



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ANTONIO MARBEL JIMÉNEZ MEZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y LA CIUDADANA HILDA MARGARITA GUILLÉN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Los Derechos Humanos se conforman por un conjunto de prerrogativas inalienables, imprescriptibles e inherentes al ser humano, su realización resulta indispensable para el desarrollo integral de los individuos que viven en sociedades jurídicamente organizadas para que sean plenamente vigentes y suponen la ausencia de cualquier tipo de discriminación, la educación es un derecho humano fundamental, reconocido desde 1948, año en el que se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se incluye en su artículo 26, por otro lado, la reforma al artículo 3º constitucional, que se llevó a cabo en 2013, introdujo el reconocimiento de la educación de calidad como un derecho humano que, como tal, debe cumplir con los cuatro principios de los derechos humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

En ese contexto, el Derecho Humano a la Educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos, es una herramienta poderosa para desarrollar el pleno potencial de todas las personas y promover el bienestar individual y colectivo y alcanzar así una vida social plena, es fundamental para el desarrollo humano, social, económico y cultural de todas las sociedades y un elemento clave para lograr la paz duradera, que se encuentra reconocido y garantizado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Santiago Pinotepa Nacional.

Official stamp of the Municipality of Santiago Pinotepa Nacional.

Official stamp and handwritten signature of the Municipality of Santiago Pinotepa Nacional.

Handwritten signature.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. Santiago  
Pinotepa Nacional  
Dtto. Jamiltepec, Oax.  
2022-2024





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

3. En atención a ello, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

4. Por su parte, el Ayuntamiento Constitucional de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer la cultura y la educación.

5. Con base en lo anterior "EL COBAO" y "EL MUNICIPIO" partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:

### DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL COBAO" QUE:

Fue creado como un organismo público descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.







"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

1.3. La Médica Cirujana Verónica Hernández González, en su carácter de Directora General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

1.4. Ha concertado con el H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, un convenio de colaboración en apoyo a sus trabajadores y los familiares directos de éstos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres), así como a jóvenes de 17 años y adultos mayores con discapacidad o vulnerabilidad extrema que proponga el Municipio a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de Educación Media Superior en la Modalidad Mixta Autoplaneada del Sistema de Educación Abierta.

1.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. Es parte integral de la división territorial, política y administrativa del Estado de Oaxaca; autónomo en su régimen interior, siendo una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, con libertad de administración en su hacienda y, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 68 fracción XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, es el representante político del municipio y responsable directo de la administración pública municipal, por lo que el DOCTOR ANTONIO MARBEL JIMÉNEZ MEZA acredita su personalidad con la copia del acta de sesión solemne de cabildo celebrada con fecha uno de enero del año dos mil veintidós, relativa a la instalación del Honorable Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

II.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30, 71 fracción I, y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la CIUDADANA HILDA MARGARITA GUILLÉN en su carácter de Síndica Procuradora Municipal y representante legal del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, está facultada para obligarse y comprometerse en los términos del presente instrumento. Acreditando su personalidad con la copia certificada del acta de sesión solemne de cabildo celebrada con fecha uno de enero del año dos mil veintidós, relativa a la instalación del Honorable Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

*[Handwritten signature]*

II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicados y notificaciones el edificio que ocupa el Palacio Municipal ubicado en Avenida Juárez sin número, Centro, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, Código Postal 71600, manifestando que cuenta con el registro federal de contribuyentes MSP800216V74.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

*[Official stamp and signature of the Municipality of Santiago Pinotepa Nacional]*

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá educación de bachillerato general a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y familiares directos de estos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres), así como a jóvenes de 17 años y adultos mayores con discapacidad o vulnerabilidad extrema que proponga "EL MUNICIPIO", a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la modalidad Mixta Autoplaneada.

*[Official stamp and signature of the Municipality of Santiago Pinotepa Nacional]*

*[Handwritten signature]*







"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO".

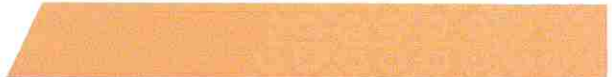
Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar disciplinario para las y los estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "EL MUNICIPIO".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional".
- d. Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a "EL MUNICIPIO".
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional", y lo notificará anticipadamente a "EL MUNICIPIO".
- f. Dar a conocer a "EL MUNICIPIO" las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO" a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el descuento vigente en el pago de los servicios educativos por concepto de inscripción y reinscripción por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor al momento de que las y los estudiantes beneficiarios realicen el trámite, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO" tiene establecidos para dichos trámites.



Coordinación de Educación Abierta  
Mpio. Santiago Pinotepa Nacional,  
Otto. Jamiltepec, Oax.  
2022-2024

SINDICATURA DE PROCURACIÓN  
Mpio. Santiago Pinotepa Nacional,  
Otto. Jamiltepec, Oax.  
2022-2024





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- h. Informar, a través de un curso de inducción, la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la modalidad mixta autoplaneada.
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL MUNICIPIO" los expedientes de las y los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para las y los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para las y los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta autoplaneada.
- m. Coordinar con "EL MUNICIPIO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos, motivo del presente convenio.
- n. Desarrollar, dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO", pláticas de orientación y motivación a las y los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o. El personal de "EL COBAO" deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale "EL MUNICIPIO" para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

PRESENCIA DEL  
 Mpio. Santiago  
 Pinotepa Nacional  
 Dto. Jamiltepec  
 2022-2024

SINDICATURA DE  
 PROCURACIÓN  
 Mpio. Santiago  
 Pinotepa Nacional  
 Dto. Jamiltepec, Oax  
 2022-2024

SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN  
 Mpio. Santiago  
 Pinotepa Nacional  
 Dto. Jamiltepec, O.  
 2022-2024

TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos que reciban las y los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO" y los descuentos, que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción por asignatura, tal como lo establece la cláusula anterior, inciso g).







"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y, por lo tanto, no pueden acumularse dichos descuentos.
- c. No aplicará cuando el estudiante repruebe una o más asignaturas. En este caso la o el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d. No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

- a. En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones del Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional", deberá integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo. En los casos de reingreso será con un mínimo de 20 estudiantes, debiendo proporcionar un espacio y obligándose a mantenerlo en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento; si no cumple con el mínimo establecido de estudiantes, deberán acudir al Centro de Educación Abierta para tomar sus asesorías correspondientes.
- b. Proporcionar, en cantidad suficiente, el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito por "EL COBAO", con al menos cinco días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y, para la impartición de asesorías, de manera enunciativa, pero no limitativa: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- c. Integrar los expedientes de los aspirantes a ingresar al Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional" de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- d. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta, emitido por "EL COBAO".
- e. Hacer del conocimiento de las y los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de "EL COBAO" durante sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como utilizar las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

f. Informar a las y los estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Coordinar y mantener comunicación constante y,
- b. Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos, como máximo, para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.

SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Tanto "EL COBAO" como "EL MUNICIPIO", nombraran a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, "EL COBAO" designa como su enlace a la Lic. Martha María Cruz Cabrera, Coordinadora del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico [coord.sea@cobao.edu.mx](mailto:coord.sea@cobao.edu.mx) y número telefónico: 5015160, ext.1216.

Así como a la Lic. Gloria Lidia Peña Vargas, responsable del CEA 02 "Pinotepa Nacional", con domicilio ubicado en Periférico Acapulco- Puerto Escondido, kilómetro 3, Colonia Cuauhtémoc, Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oax. C.P. 71600, correo electrónico [cea02@cobao.edu.mx](mailto:cea02@cobao.edu.mx) teléfono: 9541035658.

Por su parte, "EL MUNICIPIO", designa como su enlace al Lic. Rolando Jesús Gasga Viruel, Regidor de Educación con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo institucional [regiduriaeducacion@ayuntamientopinotepa.gob.mx](mailto:regiduriaeducacion@ayuntamientopinotepa.gob.mx) y número telefónico: 9545401863.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**REGIDURÍA DE EDUCACIÓN**  
 Mpio. Santiago Pinotepa Nacional  
 Dpto. Jamiltepec, Oax.  
 2022-2024

**SINDICATURA DE PROCURACIÓN**  
 Mpio. Santiago Pinotepa Nacional  
 Dpto. Jamiltepec, Oax.  
 2022-2024







"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OCTAVA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este convenio empezará a contarse a partir de la firma del presente y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución, al momento de la terminación de este convenio, no podrán suspenderse al momento de la terminación, por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

NOVENA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, "LAS PARTES" se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes, que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

SEAL OF THE MUNICIPALITY OF SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Santiago Pinotepa Nacional, Oax.  
Jamiltepec, Oax.  
2022-2024

SEAL OF THE MUNICIPALITY OF SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL  
SINDICATURA DE PROCURACIÓN  
Mpio. Santiago Pinotepa Nacional, Oax.  
Jamiltepec, Oax.  
2022-2024

REGISTRARÍA DE EDUCACIÓN  
Mpio. Santiago Pinotepa Nacional, Oax.  
Jamiltepec, Oax.  
2022-2024





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio, notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

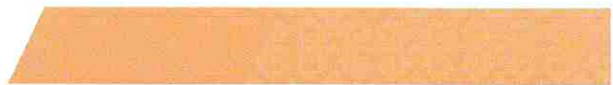
DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre "EL COBAO" y "EL MUNICIPIO" es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, o bien, derivadas de su relación con las personas de quienes se auxilien. De igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre para contratar alguna obligación.



DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio estará bajo su responsabilidad y, por tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como intermediaria, solidaria o patrón sustituto, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal; consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.







"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VALIDEZ JURÍDICA.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

POR "EL COBAO"

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

DR. ANTONIO MARIANO SIMÉNEZ MEZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA DE  
PROCURACIÓN  
SINDICADA PROCURADORA MUNICIPAL

Mpio. Santiago  
Pinotepa Nacional,  
Dpto. Jamiltepec, Oax.  
2022-2024



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TESTIGOS

  
 POR "EL MUNICIPIO"  
  
 LIC. ROLANDO JESÚS GASGA VIRUEL  
 REGIDOR DE EDUCACIÓN

POR "EL COBAO"  
  
 MTRA. MARIANA A. HERNÁNDEZ SALAZAR  
 DIRECTORA ACADÉMICA



  
 LIC. BENE-ÉVER MIGUEL ISIDRO  
 DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA  
 MEJORA EDUCATIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LAS CUALES "EL COBAO" IMPARTIRÁ EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD MIXTA AUTOPLANEADA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA.

